



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**16 de Mayo de 2007
Resumen Colegial**



RESUMEN COLEGIAL

José María Rosales de Angulo, vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados IDEAL

Abogados y registradores se oponen a los nuevos poderes de los notarios
EL ECONOMISTA

Las palabras de la ley

EXPANSIÓN

Quinto Curso de Violencia Doméstica en Valencia

EXPANSIÓN



José María Rosales de Angulo, vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados

IDEAL GRANADA

El decano del Colegio de Abogados de Granada, José María Rosales de Angulo, ha sido nombrado vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. Rosales de Angulo ocupa de esta forma el segundo cargo de responsabilidad en el Consejo, presidido en la actualidad por el decano del Colegio de Abogados de Jaén, Francisco Javier Carazo.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tiene como principal finalidad agrupar, coordinar a los Colegios integrados en él y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Junta de Andalucía y ante cualquier organismo, institución o persona física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio. Entre las principales funcio-

nes del Consejo establecidas en la Ley de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en el propio Estatuto del Consejo, se encuentran la representación de la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, en su caso, ante los correspondientes Consejos Generales; la elaboración de normas deontológicas y la mediación, y en su caso resolución, de los conflictos que puedan suscitarse entre los colegios.



José M. Rosales de Angulo. /IDEAL

PROYECTO DE LEY



Los ex ministros de Justicia Juan Fernando López Aguilar (l.) y José María Michavila, impulsores de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, charlan en el Congreso. EFE

Abogados y registradores se oponen a los nuevos poderes de los notarios

La futura ley de jurisdicción voluntaria verá la luz en los próximos meses

Antonio Moreno

MADRID. Notarios, registradores, abogados, secretarios judiciales... Los operadores jurídicos han tenido ocasión de pronunciarse públicamente sobre el proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria, que pretende descargar de trabajo a los jueces —en un 20 por ciento— mediante la desjudicialización de materias de rango menor que pueden ser resueltas por otros profesionales del Derecho.

Fue en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados y ante los grupos parlamentarios que deberán ponerse de acuerdo en sacar adelante una ley que, antes de ver la luz, ya ha despertado las suspicacias de abogados y registradores. Y todo porque otorga excesivas competencias a los notarios.

Asesoramiento notarial

Abrió fuego el decano del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martí Mingarro, que opinó que este proyecto es ya “un avance” por buscar en el mundo jurídico protagonistas a los que atribuir la responsabilidad de resolver una serie de expedientes. Pero subrayó su “profunda discrepancia” con la disposición adicional tercera de la ley, que da al notario la posibilidad de ejercer funciones de asesoría.

“La ley nos plantea a los abogados un problema que no tenemos, que es la colisión con las compe-

tencias de los señores notarios”, afirmó. El presidente del Consejo General del Notariado, José Marquero, pidió que el asesoramiento al que se refería Mingarro, y por el que fue interpelado por los diputados, no se confundiera con el “asesoramiento de parte”, que es el que proporciona el abogado.

“Este asesoramiento —el de los notarios— va simplemente en el campo de la información, en el de transmitir a las partes la trascendencia de lo que van a hacer porque ya no tendrá marcha atrás”, indicó Marquero, que subrayó que los fedatarios públicos no arreba-

tarán a nadie competencias en virtud de lo dispuesto en esta ley.

Por su parte, el decano del Colegio de los Registradores, Eugenio Rodríguez Cepeda, aseguró que la disposición tercera del proyecto de ley —que modifica el artículo 1 de la Ley del Notariado— puede alterar el modelo de seguridad jurídica preventiva o extrajudicial existente en España. Por eso, consideró que “no es de recibo” que se utilicen disposiciones adicionales para alterar el citado modelo. En su opinión, el proyecto da a las actuaciones del notario la “presunción de legalidad” de la que hasta ahora só-

lo gozan las resoluciones dictadas por los jueces.

Finalmente, Antonio Fernández de Buján, catedrático de Derecho romano y responsable de la aprobación del anteproyecto de ley de jurisdicción voluntaria, indicó que la supresión de los recursos en esta nueva jurisdicción no refuerza su utilidad. El proyecto indica que sólo se podrán recurrir aquellas resoluciones en las que estén en juego intereses de menores o incapacitados. Para este catedrático debería permitirse a todos los que acudan a la jurisdicción voluntaria un recurso de revisión ante el juez.

■ Las opiniones



Asesoramiento notarial, no
El decano del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martí Mingarro, se posiciona en contra de la labor de asesoramiento que el proyecto de ley da a los notarios, al entender que es propia de los abogados.



No invaden competencias
El presidente del Consejo General del Notariado, José Marquero, asegura sin embargo que la actuación de los notarios, según el proyecto de ley, no invade competencias ni de jueces ni de abogados.



Participación marginal
Para el decano de los registradores, Eugenio Rodríguez Cepeda, la participación de este cuerpo en la jurisdicción voluntaria es “pequeña”, pero no la de los notarios: sus actos tendrán “presunción de legalidad”.

Expansión

MADRID

O.J.D.: 47.577 E.G.M.: 160.000

443 cm2
4.363 Euros
Página 43
15/05/2007

TRIBUNA

Luis Martí Mingarro

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

Las palabras de la ley

Lo que voy a contar no lo hago con mis palabras, sino con las palabras de la Ley. Y lo cuento para que recordemos que la Ley manda para todos los casos. Incluso para aquellos en que la acción de la Justicia se nos aparece en tintes teatrales.

En la sociedad que decimos avanzada, en la democracia con tanto esfuerzo conseguida, la Ley es para todos: para los que la dictan o promulgan; para los que hemos de obedecerla, que somos todos; y también para los llamados a interpretarla, aplicarla y hacerla cumplir.

La palabra de la ley es ésta: que la persona a quien se impute un acto punible deberá ser citada, a no ser que la Ley disponga lo contrario o que, desde luego, proceda su detención. Así que, regla primera, salvo excepciones, sólo se puede y se debe citar al imputado

para ser oído (arts. 486 y 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Para que los jueces ordenen una detención, es necesario que se esté en los casos excepcionales que marca la Ley: el delincuente *in fraganti*, el fugado, o el rebelde (artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Finalmente, y para cerrar este ciclo de cautelas frente a cualquier abuso o exceso en la decisión judicial de detener, dice la Ley: *La detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma en que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación o patrimonio* (artículo 520.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Ése y no otro es el modo de usar la fuerza que a los jueces atribuye la Ley para disponer de la libertad de las gentes. Jueces y fiscales -en ese sinérgico tandem

que forman en la instrucción de las causas penales- están también obligados a cumplir la Ley, puesto que el imperio de la Ley y el derecho es para todos, sin campo ni lugar para lo arbitrario y caprichoso.

Así que jueces y fiscales, que ostentan legitimación para instruir las causas, han de hacerlo con arre-

Todo lo que debilite el sistema de Justicia degrada y erosiona el Estado de Derecho

glo a Ley. Sus funciones son transcendentes para la paz pública. Y han de ejercerse dentro de los límites de la Ley, que, por cierto, les obliga a velar por los derechos de todos, también de los inculpados.

Así que, en lugar de contribuir a la aparatosa exhibición de ese

"poder de detener", sería mejor apartarse de la catarata mediática -que es libertad básica- y usar la fuerza de la Ley con la medida y contención que esa Ley proclama, sin perjuicio de la firmeza y rotundidad necesarias.

Alguien ha de recordar -nosotros los abogados lo hacemos con insistencia- que la instrucción de una causa es sólo el umbral de la Justicia: es investigación, no enjuiciamiento. A los detenidos en esa fase, se les están investigando conductas, no se les está ajusticiando. Su detención es preventiva -cuando necesaria- y no condena. Y a los detenidos no se les puede duplicar el precio que en su caso deban pagar por sus delitos si es que al final -después de un juicio con todas las garantías- una sentencia les condena. Todo lo que debilite el sistema de Justicia -tutela judicial efectiva-

erosiona y degrada el Estado de Derecho. La historia nos cuenta las graves facturas que se pagan por el silencio ante ese deterioro de las normas básicas de la convivencia. Y son básicas las que se refieren a la libertad de las gentes.

Miles de jueces españoles están y trabajan por el modelo judicial constitucional; y habríamos de evitar que episodios como algunos que estamos viendo turben la percepción de la ciudadanía sobre la calidad de nuestros jueces y nuestra Justicia.

Cumplimos con el deber de respaldar y apoyar su rectitud, y formular votos para que todos y siempre muestren su prudencia y su cuidado cuando de la libertad se trata. No vaya a ser que los calabozos policiales se conviertan en injusta e ilegal antesala, pena anticipada e irreversible, de todo llamamiento ante la Justicia.

Expansión

MADRID

31 cm2
306 Euros
Página 43
15/05/2007

O.J.D.: 47.577 E.G.M.: 160.000

Quinto Curso de Violencia Doméstica en Valencia

■ La quinta edición del Curso sobre Violencia Doméstica del Colegio de Abogados de Valencia fue clausurado ayer. Este año participaron una veintena de profesionales y cerca de 200 abogados. Esta pionera iniciativa ha permitido la formación de cerca de 1.700 juristas.